República Argentina Provincia de Rto Negro Ministerio de Educacion y Derechos Humanos

## **CONVENIO**

Entre el CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, representado en este acto por su Presidente, Lic. Mónica Esther Silva, en adelante "EL CONSEJO" y la "LA INSTITUCIÓN SALESIANA SAN FRANCISCO JAVIER ASOCIACIÓN CIVIL" a la cual pertenece el INSTITUTO PADRE JOSÉ MARÍA BRENTANA CUIT PREVISIONAL Nº 33-60859242-9, representado por el Señor JORGE LUIS JARAMILLO, DNI: Nº 20.436.638, quien lo hace por poder autorizante, acuerdan en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LA INSTITUCIÓN SALESIANA SAN FRANCISCO JAVIER ASOCIACIÓN CIVIL" a la cual pertenece el INSTITUTO PADRE JOSÉ MARÍA BRENTANA CUIT PREVISIONAL Nº 33-60859242-9, representado por el Señor JORGE LUIS JARAMILLO, DNI: Nº 20.436.638, en su carácter de Representante Legal, organizador y responsable institucional de la Escuela Privada Sin Fines de lucro. Situada en Juan XXIII 940, de la Ciudad de Cipolletti; destinada a la atención escolar en Educación Secundaria. En el marco del presente Convenio de cooperación económica, asegura y se compromete a brindar los servicios educativos previstos en su proyecto institucional, sin fines de lucro y en beneficio exclusivo de los estudiantes que atiende el establecimiento.

SEGUNDA: "EL CONSEJO" se compromete a girar mensualmente a "LA INSTITUCIÓN SALESIANA SAN FRANCISCO JAVIER ASOCIACIÓN CIVIL" a la cual pertenece el INSTITUTO PADRE JOSÉ MARÍA BRENTANA CUIT PREVISIONAL N° 33-60859242-9, a partir del mes de Febrero del año 2015, tomando como referencia los salarios correspondientes a los de los docentes dependientes del estado para iguales cargos y categorías, una cooperación económica para el ciento por ciento (100%) de la siguiente Planta Orgánica Funcional de EDUCACIÓN SECUNDARIA: un (1) cargo de Director de Escuela Secundaria de 3° Categoría; un (1) cargo de Secretario de Escuela Secundaria de 3° Categoría; un (1) cargo de Preceptor de Escuela Secundaria y un total de Ciento Cincuenta y Nueve (159) Horas Cátedras de Nivel Secundario.--

República Argentina Provincia de Rto Negro Ministerio de Educacion y Devechos Humanos

> **QUINTA:** Se deja expresa constancia que la firma del presente Convenio no implica, en ningún caso, de parte del personal beneficiado con cooperación económica que se establece por el mismo, relación de dependencia con el Consejo Provincial de Educación, eximiendo a éste de toda responsabilidad civil, laboral, provisional e impositiva que se genere por su labor en la Institución que se subvenciona.

**SEXTA:** Las aperturas de nuevas secciones, para ser autorizadas, deberán cumplir con el mínimo de alumnos exigidos por las normas vigentes para los establecimientos oficiales de la misma categoría y especialidad, como así también la composición de las Plantas Funcionales.------

**OCTAVA:** A los efectos emergentes del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma, Capital de la Provincia.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 24. días del mes de 2015.-

Lic. Monica E. Silva
Ministra de Educación y DD.HH
Ministerio de Educación y DD.HH
Provincia de Río Negro

JORGE LUIS JARAMILLO
REPRESENTANTE LEGAL
INST. PADRE JOSE MARIA BRENTANA-GO28